03/02/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

En un contrato de suministro de energía es posible reclamar tanto a la distribuidora como a la comercializadora

El Tribunal Supremo ha concluido en una reciente sentencia que además de exigir la responsabilidad civil por incumplimiento a la entidad distribuidora también se puede dirigir una reclamación contra la comercializadora.

En el caso enjuiciado, se plantea la cuestión de si la responsabilidad civil por el incumplimiento de un contrato de suministro de energía eléctrica ha de dirigirse exclusivamente contra la entidad distribuidora de la energía que con la que el usuario no tenía relación negocial alguna o, por el contrario, también puede dirigirse contra la entidad o entidades comercializadoras de dicha energía.

El Alto Tribunal determina que es posible exigir la responsabilidad civil por incumplimiento no solo contra la entidad distribuidora de energía, sino también contra la comercializadora, con la que el usuario firmo el contrato de suministro.

En este sentido, sentada la relación contractual que vincula a las partes, así como el defectuoso suministro de energía realizado y la determinac

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF